



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

CARDIO

ACUERDO DE CONCEJO N° 24-2019-MDM

Miraflores 2019, Abril 17

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:



En Sesión Ordinaria de fecha 17 de Abril de 2019, el Oficio N° 001-19/H.S.S.S. remitido por la Hermandad del Señor del Santo Sepulcro carta registrada con Expediente Administrativo N° 1752, de fecha 07 de febrero del 2019; el Informe N° 027-2019-GAF-MDM e Informe N°067-2019-GAF-MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 082-2019-MDM/GPPR de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N° 0132-2019-GAJ/GM/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el apoyo a Acción Comunal, a favor de la Hermandad del Señor del Santo Sepulcro, de la Parroquia de San Antonio Abad de Miraflores, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción.”;*



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26° de la Ley 27972, señala: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”;* asimismo en su artículo 20° sobre atribuciones del Alcalde, su numeral 6, establece: *“Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”;*



Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41 °, indica: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;* asimismo en su artículo 50°, establece: *“Dentro de un régimen de independencia y autonomía, es Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración (...).”;*



Que, el artículo 32° del mismo cuerpo legal citado en el numeral precedente, establece: *“Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.”;* en su artículo 73 °, respecto a las funciones específicas de las Municipalidades, establece: *“(…) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...)2.3 Educación, cultura, deporte y recreación.”;*

Que, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, considerando la solicitud contenida en el Oficio N° 001-19/H.S.S.S., de fecha 07 de Febrero del 2019, de la Hermandad del Señor del Santo Sepulcro, Parroquia San Antonio Abad de Miraflores, la disponibilidad presupuestal, emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante el Informe N° 082-2019-MDM/GPPR, se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a Ley y con Informe Legal N° 0132-2019-GAJ/GM/MDM, se opina por la procedencia del pedido;

...///



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



///... ACUERDO DE CONCEJO N° 24-2019-MDM

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Marzo del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Apoyo a la Acción Comunal, en favor de la Hermandad del Señor del Santo Sepulcro, Parroquia San Antonio Abad de Miraflores, hasta por un monto económico de S/.600.00 (Seiscientos 00/100 Soles), los cuales serán utilizados en la compra de velas y cirios, con la finalidad de llevar a cabo las celebraciones religiosas por Semana Santa.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las oficinas correspondientes para su trámite y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

.....
Lic. Ofelia L. Pizo Colque
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

.....
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

